

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 366 DEL 2001

"Por la cual se asigna numeración a la empresa CELUMOVIL S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral II del Decreto 554 de 1998 que adoptó Plan Nacional de Numeración, establece que: "Es competencia del Ministerio de Comunicaciones asignar, recuperar, redistribuir, actualizar y controlar el uso de la numeración de que trata este Plan".

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que para optimizar el uso de la numeración celular que no se encontraba en uso, la CRT, recuperó bloques de numeración correspondientes a la Costa Atlántica y zona occidental, teniendo en cuenta la escasez del recurso numérico y la necesidad de éste por parte de los operadores de TMC.

Que con base en lo anterior, esta Comisión procede a asignar de oficio a la empresa CELUMOVIL S.A. y de forma provisional hasta que el Gobierno Nacional adopte el nuevo Plan de Nacional de Numeración, los bloques de numeración necesarios para atender la demanda en la zona oriental en el año 2001.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, la empresa CELUMOVIL S.A. deberá adelantar los trámites necesarios, tendientes a asegurar el interfuncionamiento e interoperabilidad entre las redes de TMC, coordinando dicha labor con los demás operadores autorizados para prestar dicho servicio.

N.A.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 259 del 21 de febrero del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar provisionalmente 280.000 números a la Empresa de Telecomunicaciones CELUMOVIL S.A., dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 554 de 1998, así:

AREA DE NUMERACION: 3

BLOQUES DE NUMERACION:

1. 280.000 números para uso en la zona oriental, así:

1.1 200.000 números, así:

78XXXXX
79XXXXX

1.2 10.000 números, así:

545XXXX

1.3 30.000 números, así:

587XXXX
588XXXX
589XXXX

1.4 40.000 números, así:

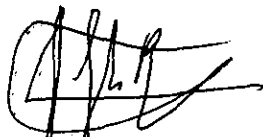
592XXXX
593XXXX
594XXXX
595XXXX

PARAGRAFO.- En cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de TMC, la empresa CELUMOVIL S.A. deberá informar a sus usuarios cuando las llamadas que éstos originen, se dirijan a un número telefónico fuera del área de cobertura y requieran para ser completadas del procedimiento de transferencia, para que clara y conscientemente puedan dar su consentimiento o desaprobación sobre dicho procedimiento.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones CELUMOVIL S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO

Director Ejecutivo

QP/SSR